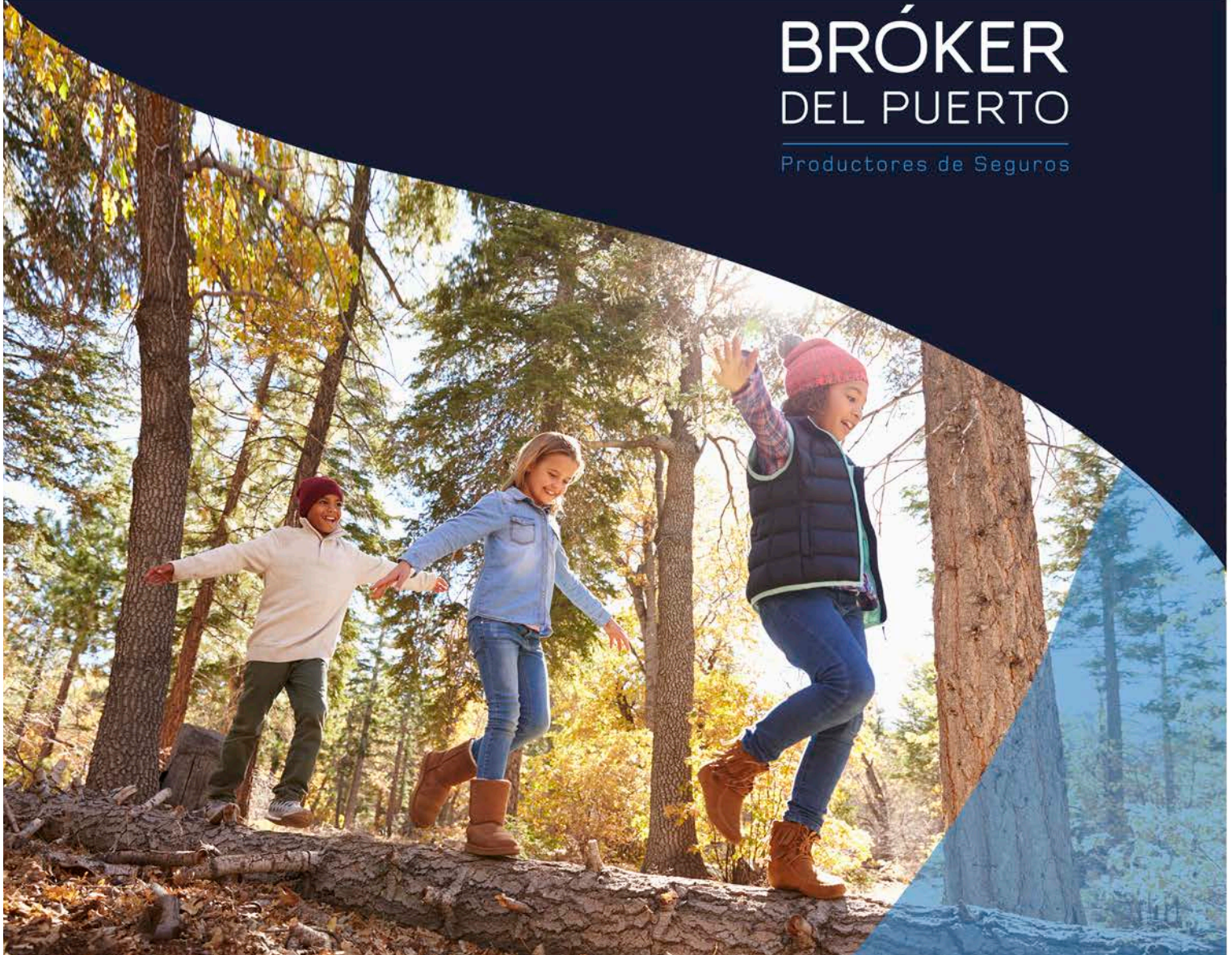




BRÓKER
DEL PUERTO

Productores de Seguros



FICHA DE PRODUCTO

SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL

01 ¿Por qué tener un seguro de Caucción por Daño Ambiental?

Porque de acuerdo a la reglamentación, toda empresa o actividad que produzca niveles de contaminación superiores a un parámetro determinado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación debe adquirir un seguro que se convierte en un compromiso adquirido a través de una aseguradora para asumir los costos que puede ocasionar el remediar un daño de incidencia colectiva que eventualmente pueda generarse por el desarrollo de su actividad.

02 ¿Qué sucede si no tenemos un seguro de Caucción por Daño Ambiental?

Es un seguro de carácter obligatorio según el artículo 22 de la Ley General del Ambiente No. 25.675 para todas las personas físicas y/o jurídicas, públicas y/o privadas que realicen actividades riesgosas para el medio ambiente y que afecten los ecosistemas y sus elementos constitutivos. Están obligados los sectores clasificados por el código industrial internacional uniforme que han sido definidos en general con base en un criterio ambiental y agrupados en tres categorías según su complejidad y riesgo. De no tenerse, además de obtener multas por el incumplimiento de una ley, también puede tener un gran daño económico porque los resultados de una demanda por un daño ambiental pueden llegar a ser bastante altos.

03 ¿Qué protege un seguro de Caucción por Daño Ambiental?

El Seguro Ambiental Obligatorio se emite para que el tomador de la póliza le garantice al Estado, quien es el beneficiario y/o asegurado, que la compañía de seguros asumirá el costo de remediación del daño ambiental de incidencia colectiva ocasionado por su accionar productivo y que se encuentra previsto en la póliza.

Lo que sería el bien jurídico a proteger, es el ambiente, de titularidad del Estado (Nacional, Provincial o Municipal), en representación de la comunidad, que es la beneficiaria final del Seguro. El objetivo es, en consecuencia, solidario pues en caso que el Tomador no remedie por su cuenta, la aseguradora, a través de empresas especializadas y legalmente habilitadas para hacerlo, asume la remediación.

El Seguro Ambiental Obligatorio se emite para que el tomador de la póliza le garantice al Estado, quien es el beneficiario y/o asegurado, que la compañía de seguros asumirá el costo de remediación del daño ambiental de incidencia colectiva ocasionado por su accionar productivo y que se encuentra previsto en la póliza.

Lo que sería el bien jurídico a proteger, es el ambiente, de titularidad del Estado (Nacional, Provincial o Municipal), en representación de la comunidad, que es la beneficiaria final del Seguro. El objetivo es, en consecuencia, solidario pues en caso que el Tomador no remedie por su cuenta, la aseguradora, a través de empresas especializadas y legalmente habilitadas para hacerlo, asume la remediación.

La prioridad, según ordena la Constitución Nacional, es la recomposición del daño ambiental. La indemnización en dinero solo se prevé para el caso de que la recomposición no sea factible y, en tal caso, es fijada por la justicia ordinaria.

Deben contratar el SAO los establecimientos industriales y de servicios que según a consideraciones específicas contenidas en las Resoluciones de la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) N° 177/2007 y sus modificatorias N° 303/2007, 1639/2007 y 481/2011 exponen fórmulas cuya ecuación incluye rubro, efluentes y residuos que genera el establecimiento, riesgo que representa, dimensión (cantidad de personas, potencia instalada y superficie) y localización.

04 Documentación necesaria para la contratación de la cobertura

Para la cotización deberá completar el Formulario de Autodeterminación*. De dicho formulario resulta el MMEs (Monto Mínimo de Entidad Suficiente ó Suma asegurada)

Para la emisión de la póliza deberá presentar:

- Formulario de Autodeterminación cotizado, firmado y certificado.
- Formulario de Solicitud Ambiental, firmado y certificado *
- Copia simple del último Balance
- Constancia de Ingresos Brutos
- Recibo Solicitud PLA-FT UIF, firmado *
- Formulario PEP UIF 52-2012 firmado y certificado *
- Formulario UIF RES 230-2011 firmado y certificado *
- Documentación solicitada en el Formulario UIF RES 230-2011

05 ¿Qué Beneficios aporta el Seguro de Caucción por Daño Ambiental?

- Flexibilidad en la contratación de las coberturas de acuerdo a la necesidad del cliente.
- Cumplimiento de obligaciones previstas por ley.
- Acompañamiento permanente por Bróker Del Puerto.



Línea del Puerto: 0810 333 5536

Puerto Madero: Alicia Moreau de Justo 754 P.B. | Tel: 11 4331 2691 – 15 4171 4539

Benavidez: Sarmiento 3314 | Tel: (03327) 485189 - 15 5584 1038

www.brokerdelpuerto.com | info@brokerdelpuerto.com

